

JUSTICIA ELECTORAL  
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

\*\*\*\*\*

Nota UOC N° 178 /2024

**OBJETO: CONTESTACIÓN DE OBSERVACIONES S/ RETENCIÓN DE EXPEDIENTE.**

Asunción, 23 de mayo de 2024

Señor

**Dr. Agustín Encina Pérez**

**Director de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)**

**Presente:**

El Director de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Justicia Electoral, tiene el agrado de dirigirse a usted, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 5/2024 para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HOTELERÍA, ALQUILERES DE SALÓN Y GASTRONÓMICOS EN EL MARCO DE LA REUNIÓN INTERAMERICANA DE AUTORIDADES ELECTORALES (R.A.E.)”, ID N° 445984, a fin de dar respuesta a las observaciones realizadas por la DNCP en relación al procedimiento de referencia en fecha 20 de mayo de 2024, en los siguientes términos:

**OBSERVACIONES DEL VERIFICADOR**

**1. Tema: CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD FINANCIERA**

**Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación**

**Situación: Criterios subjetivos**

Considerando que el/los criterios establecidos podrían resultar subjetivos, se solicita establecer de forma clara los criterios a ser evaluados con sus respectivos documentos.

**Comentario: COMENTARIO DEL VERIFICADOR:** PBC, Cláusula de Plazo de Reposición de Bienes, página 13 consultamos a la convocante la pertinencia de aplicar plazo de reposición teniendo en cuenta que los ítems 1 y 2 corresponden a Hospedaje, y los ítems 3, 4, 5 al alquiler de salones.

*En cuanto a la observación realizada en este punto, esta Convocante menciona que la cláusula de reposición es sumamente necesaria en este caso, a los efectos de asegurar la correcta prestación de los servicios requeridos, considerando la importancia de los mismos en el marco del cumplimiento de los objetivos institucionales. En ese sentido, consideramos pertinente y sumamente necesario expresar de forma clara y precisa en las bases y condiciones la facultad de la Convocante de solicitar la corrección en caso de encontrar defectos en la prestación de los servicios requeridos en los ítems N° 1, 2, 3, 4 y 5, hasta ajustarse a lo establecido en las especificaciones técnicas, por tanto, esta Convocante se ratifica en lo remitido en primera instancia.*

**2. Tema: - CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD TECNICA**

**Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación**

**Situación: El requisito podría resultar limitante/excluyente**

Verificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la capacidad técnica podría resultar limitante/excluyente.

**Comentario: COMENTARIO DEL VERIFICADOR:** Capacidad Técnica, página 21 del PBC: “El oferente deberá declarar bajo fe de juramento que, para la elaboración de los alimentos ofertados, utiliza materia prima de primera calidad cuya adquisición NO SEA A GRANDEL, sino previamente seleccionados



**C.P. Angelo Calderini**  
**Director**  
**Unidad Operativa de Contratación**



## JUSTICIA ELECTORAL DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

\*\*\*\*\*

y empaquetados para los ítems N° 6, 7, 8, 9 y 10” consultamos si dicho requerimiento podría ser limitante/excluyente.

*En cuanto a la observación realizada en este punto, esta Convocante manifiesta que no considera limitante ni excluyente el mencionado criterio, teniendo en cuenta que, por un lado, no escapa a la posibilidad de las empresas que operan dentro del rubro con regularidad y formalidad en el mercado acreditar el cumplimiento de lo requerido en cuanto a capacidad técnica, y por otro, no escapa de la posibilidad de las mismas contar con la materia prima de la forma solicitada, por tanto, esta Convocante se ratifica en lo remitido.*

### 3. Tema: - CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

#### Sección: Datos de Licitación

#### Situación: Cláusulas incompletas o datos insuficientes

Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso.

**Comentario:** COMENTARIO DEL VERIFICADOR: Porcentaje de multa, verificado el anexo 1 donde se realiza aclaraciones en cuanto al porcentaje de multas favor realizar dichas aclaraciones dentro del Pliego de Bases y Condiciones página 46 en la cláusula de porcentaje de multas. COMENTARIO DEL VERIFICADOR: Proforma de Contrato, indicar a partir de qué hecho o evento se computará la vigencia del contrato. Por ejemplo desde la firma del contrato. Tener en cuenta para la vigencia que el contrato es contrato abierto. COMENTARIO DEL VERIFICADOR: Se recuerda que la estimación de los precios referenciales son realizados bajo la exclusiva responsabilidad de la convocante, las cuales deben velar porque los mismos sean acordes a los precios establecidos u obtenidos en el mercado.

*En relación al primer comentario del verificador, respecto al “Porcentaje de multa”, esta Convocante aclara que dicha cláusula es estándar del Pliego de Bases y Condiciones Electrónico, y la misma solo permite la introducción de números referentes al valor porcentual de la multa a ser aplicado en el caso de retrasos en la prestación de los servicios requeridos, no así la inclusión de texto aclaratorio, por tanto, en base a la recomendación emitida por funcionarios de la sección de Atención al Usuario de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), esta Convocante optó por incluir un Anexo al PBC, a los efectos de aclarar de forma clara y precisa a los interesados en participar en el presente procedimiento las condiciones y el mecanismo para la aplicación de la multa, poniendo de esa manera a los mismos en conocimiento respecto a todas las condiciones de participación y ejecución contractual.*

*Resulta sumamente importante mencionar que la inclusión del Anexo al Pliego de Bases y Condiciones, es una práctica común realizada por distintas instituciones públicas en el marco de procedimientos de contratación con objetos similares a los pretendidos en el proceso que nos ocupa y cuyo procedimiento de aplicación de multas cuenta con particularidades que difieren al criterio contemplado en el PBC estándar, entre las cuales podemos citar justamente a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), tal como se puede notar en el procedimiento identificado con ID N° 435233.*

*Respecto al segundo comentario, con relación a la “Proforma de Contrato”, esta Convocante menciona que dentro de la Cláusula “Vigencia del Contrato” del Modelo de Contrato adjunto al expediente remitido para su verificación se encuentra establecida de forma implícita la condición por la cual se da inicio a la vigencia del mismo y la fecha final, conforme a lo requerido por las normativas legales vigentes referente a los contratos abiertos, tal como puede observarse en el siguiente detalle:*



**C.P. Angelo Calderini**  
**Director**  
**Unidad Operativa de Contratación**



JUSTICIA ELECTORAL  
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

\*\*\*\*\*

**Vigencia del Contrato**

La vigencia del presente contrato será:

Este contrato tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta el 31 de agosto de 2024.

*Por ende, esta Convocante se ratifica tanto en la remisión del Anexo al PBC, como en lo referente a la Cláusula del Modelo de Contrato remitidos en primera instancia.*

En atención a los puntos esgrimidos, resulta importante mencionar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) que la contratación de referencia es crítica y fundamental para cumplir con los objetivos y metas trazados por el Tribunal Superior de Justicia Electoral. Por tanto, solicito el levantamiento de la retención y publicación del llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), fundado en las consideraciones expuestas anteriormente.

Sin otro particular, se despide atentamente



*C.P. Angelo Calderini*  
**Director**  
*Unidad Operativa de Contratación*